

Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 23 de febrero de 2010 [petición de decisión prejudicial planteada por la Court of Appeal (Reino Unido)] — London Borough of Harrow/Nimco Hassan Ibrahim, Secretary of State for the Home Department

(Asunto C-310/08) ⁽¹⁾

[Libre circulación de personas — Derecho de residencia de un nacional de un Estado tercero, que es el cónyuge de un nacional de un Estado miembro, y de los hijos de ambos, asimismo nacionales de un Estado miembro — Cesación de la actividad por cuenta ajena del nacional de un Estado miembro seguida de su partida del Estado miembro de acogida — Matriculación de los hijos en un centro docente — Falta de medios de subsistencia — Reglamento (CEE) n° 1612/68 — Artículo 12 — Directiva 2004/38/CE]

(2010/C 100/03)

Lengua de procedimiento: inglés

Órgano jurisdiccional remitente

Court of Appeal

Partes en el procedimiento principal

Demandante: London Borough of Harrow

Demandadas: Nimco Hassan Ibrahim, Secretary of State for the Home Department

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Court of Appeal (Reino Unido) — Interpretación de la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros (DO L 158, p. 77) y del artículo 12 del Reglamento (CEE) n° 1612/68 del Consejo, de 15 de octubre de 1968, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Comunidad (DO L 257, p. 2; EE 05/01, p. 77) — Esposa nacional de un país tercero y sus hijos, nacionales de un Estado miembro, que se han reunido con su esposo, nacional de ese Estado miembro, en el Reino Unido, donde ejercía un trabajo por cuenta ajena — Derecho de residencia de la esposa y de los hijos con posterioridad a la pérdida de la condición de trabajador por cuenta ajena del esposo y su partida del Reino Unido.

Fallo

En circunstancias como las del litigio principal, los hijos de un nacional de un Estado miembro que trabaja o ha trabajado en el Estado miembro de acogida y el progenitor que tiene efectivamente su custodia

pueden invocar, en este último Estado, el derecho de residencia basándose exclusivamente en lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento n° 1612/68 del Consejo, de 15 de octubre de 1968, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Comunidad, en su versión modificada por el Reglamento (CEE) n° 2434/92 del Consejo, de 27 de julio de 1992, sin que tal derecho esté supeditado al requisito de que dispongan de recursos suficientes y de un seguro de enfermedad que cubra todos los riesgos en dicho Estado.

⁽¹⁾ DO C 247, de 27.9.2008.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 25 de febrero de 2010 (petición de decisión prejudicial planteada por el Hoge Raad der Nederlanden — Países Bajos) — X Holding B.V./Staatssecretaris van Financiën

(Asunto C-337/08) ⁽¹⁾

(Artículos 43 CE y 48 CE — Legislación tributaria — Impuesto sobre sociedades — Unidad fiscal compuesta por una sociedad matriz residente y una o varias filiales residentes — Tributación de los beneficios en sede de la sociedad matriz — Exclusión de las filiales no residentes)

(2010/C 100/04)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Órgano jurisdiccional remitente

Hoge Raad der Nederlanden

Partes en el procedimiento principal

Demandante: X Holding B.V.

Demandada: Staatssecretaris van Financiën

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Hoge Raad der Nederlanden Den Haag — Interpretación de los artículos 43 CE y 48 CE — Normativa que permite a las sociedades matrices residentes formar una unidad fiscal con una o más de sus filiales residentes, de modo que sea la sociedad matriz la obligada al pago del impuesto sobre los beneficios de dicha unidad fiscal — Exclusión de las filiales no residentes de dicho mecanismo.